



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

84

Sumario



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CONVENIO-No. SNDIF /DGAJ-C/096/2026.	3-29
---	------



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UANL-DGA-DC-LP.04/2026.	30-32
--	-------



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA DIRECTORA DE INGRESOS, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	33
---	----

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES.	34
---	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





SNDIF
SECRETARÍA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO DE POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. YETTE BAZÁN VILLARREAL, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN FLORES MACIAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus



Página 1 de 27



2026
año de
Margarita
Maza

REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures





CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.



El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo



2026 año de Margarita Maza

Salud | SNDIF
Página 2 de 27
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos



3



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna Niña, Niño o Adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento



2026
año de
Margarita
Maza

Página 3 de 27
REVISADO

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Handwritten initials and signature





SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

DIF
NUEVO LEÓN

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y



REVISADO
Página 4 de 27

Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



6



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.



Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito territorial nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario



2026
año de
Margarita
Maza



Página 5 de 27

Dirección General de Asuntos Jurídicos

SECRETARÍA DE SALUD





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.



Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" firmó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría



2026
año de
Margarita
Maza

REVISADO
Página 6 de 27

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials and signatures



7



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

DIF Otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.



2026
año de
Margarita
Maza

REVISADO
Página 7 de 27

Dirección General de Asuntos Jurídicos

SECRETARÍA DE SALUD

Handwritten initials and signatures



8



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los **"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"**. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:



DECLARACIONES

DECLARA el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.



2026
año de
Margarita Maza

Página 8 de 27
REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures]



a



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.



Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de



2026
año de
Margarita
Maza

Página 9 de 27



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Handwritten initials and signature



12



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio de Coordinación se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0235/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.



I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SND7701134L0**.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.



REVISADO
Página 10 de 27

Dirección General de Asesoría Jurídica



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signatures and initials



11



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 22, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 1988.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Nuevo León, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social. Asimismo, es su prioridad la atención en establecimientos especiales a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad y la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

DIF
NUEVO LEÓN

que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de administrar y operación de los Centros de Asistencia Social a cargo del Organismo; y los Albergues para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Extranjeros no acompañados y acompañados, de conformidad con la normatividad aplicable, misma que podrá realizar actividades y acciones, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.

II.4 Que la Lcda. Gloria Ivette Bazán Villarreal, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, el 08 de diciembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 15, 23 y 24 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de asistencia Social del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 4º fracción III, 26, 27 y demás relativos al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral

REVISADO
Página 11 de 27



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures and initials



12



SNDIF
SECRETARÍA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

de la Familia del Estado de Nuevo León, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SDI770226674**.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Ignacio Morones Prieto Número 600 oriente, Colonia Independencia, C.P. 64720, Monterrey, Nuevo León.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *gloria.bazan@sdfnl.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

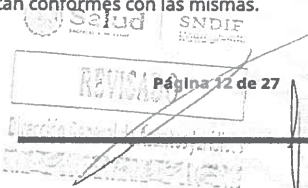
III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.



2026
año de
Margarita
Maza



Handwritten mark

Handwritten initials



13



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Una vez declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados y personas en situación de vulnerabilidad, 2026", en el Estado de Nuevo León, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-047 por el Comité de Proyectos del **"SEDIF"** en el marco de la **"Ley General"**, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los **"Criterios"** y la demás normatividad aplicable.

LEÓN

SEGUNDA. ALCANCES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los **"Criterios"**, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el **"SNDIF"** se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el **"SEDIF"** se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo



2026
año de
Margarita
Maza



Página 13 de 27

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Handwritten initials and signatures



14



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

DIF

NUEVO LEÓN

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV"

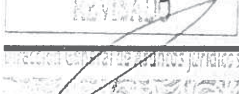
solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales;

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que



2026
año de
Margarita
Maza

Página 14 de 27



Handwritten initials and signature



(14)



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DIF
NUEVO LEÓN

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,715,700.66 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 66/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.



2026
año de
Margarita
Maza

REVISADO
Página 15 de 27

Asesoría General de Asuntos Jurídicos

Handwritten initials and signatures



10



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien ésta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos

NU

8



2026
año de
Margarita
Maza

Página 16 de 27

REVISADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos

AB

CO



2



SNDIF
SECRETARÍA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".

- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

DIF
NUEVO LEÓN



2026
año de
Margarita
Maza



Página 17 de 27

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Handwritten signatures





SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios", a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.



XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.



Página 18 de 27

[Handwritten signatures and stamps]



101



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DIF
NUEVO LEÓN



2026
año de
Margarita
Maza

Página 19 de 27

SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Handwritten signatures



20



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

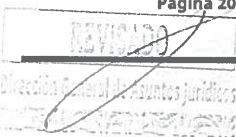
Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el Acuerdo

DIF
NUEVO LEÓN

Página 20 de 27



2026
año de
Margarita
Maza



Handwritten initials and signature



21



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

DI
NUEVO

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PPFNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:



2026
año de
Margarita
Maza

SNDIF
página 21 de 27
REVISADO
Sección General de Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures



22



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

- I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la **"Ley General"**, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el **"ACUERDO"** y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

DIF
NUEVO LEÓN

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el **"SNDIF"** a través de la persona titular de la **"DGCFFPIFPSV"** o a quien ésta designe.
- b) Por el **"SEDIF"**, a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de



2026
año de
Margarita
Maza

REVISADO
página 22 de 27

Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and stamps]



93



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DIF
NUEVO LEÓN

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el Convenio de Coordinación.

Handwritten mark



REVISADO
Página 23 de 27
Secretaría General de Asuntos Jurídicos



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signatures



24



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DIAGNÓSTICO Y MONITOREO
DE LA PREVENCIÓN



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

DI
UEVOL

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.



2026
año de
Margarita
Maza

Página 24 de 27

[Handwritten signatures and stamps]



27



SNDIF
SECRETARÍA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA TAMAULI



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.



DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados



2026
año de
Margarita
Maza

Página 25 de 27

Plaza de la Constitución y Cuenta Insólita

SECRETARÍA DE SALUD

Handwritten signatures and initials (QB, ED)





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.



DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.



2026
año de
Margarita
Maza

Salud | SNDIF

Página 26 de 27

SECRETARÍA DE SALUD

Handwritten signatures and stamps





CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y concedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2026, en seis ejemplares originales.

DIF
ESTADO DE NUEVO LEÓN

POR EL "SNDIF"

LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

POR EL "SEDIF"

LCDA. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ASISTENCIA

LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ASISTENCIA

LIC. ARTURO FLORES MACÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/096/2026 QUE CELEBRAN "LA DGCFFPIFVS" Y EL "SEDIF" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL, SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2026.

Página 27 de 27



Dirección General de Asesorías Jurídicas





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Licitación Pública Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción I, 31, 32, 35, 38, 39, 40, 48 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; 35 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León; 169 y 170 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León; 1, 2, 4 fracción I y 38 del Reglamento General de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, CONVOCA a los interesados en participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de bases	Entrega de bases para participación	Visita al lugar de la obra y/o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo técnico y apertura económica
UANL-DGA-DC-LP.04/2026	\$0.00	Del 17/06/2026 al 26/06/2026 hasta las 14:00 horas	29/06/2026 10:00 horas	30/06/2026 12:00 horas	08/07/2026 12:00 horas	15/07/2026 12:00 horas
Descripción general y lugar de la obra			Experiencia Requerida	Fecha estimada de inicio de trabajos	Fecha estimada de terminación de trabajos	Capital contable requerido
Construcción de aulas en planta baja en la preparatoria 13, ubicada en el municipio de Allende, N.L. Primera etapa.			Experiencia mínima de cinco años en ejecutar obras civiles (edificación) e instalaciones en general	30/07/2026	27/11/2026	\$3'000,000.00
Fondo de Aportaciones Múltiples 2026. Educación Media Superior						

ANTICIPO: Se otorgará un anticipo del 10% respecto del valor del contrato, distribuido de la siguiente manera: 5% para inicio de obra y 5% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Solicitud escrita en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación, firmada por el concursante o su representante legal.
- Último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2025), incluyendo en este último caso los documentos adjuntados a la misma que contiene los Estados Financieros, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para participar en la licitación. En el caso del estado financiero auditado éste deberá integrarse con la cédula profesional del contador público independiente.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones.
- Cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- Poder notariado de quien firmará la propuesta y, en su caso el contrato, para persona moral, o identificación oficial, si es persona física.
- Identificación oficial del representante legal y comprobante de domicilio del concursante.
- En su caso, registro actualizado en la cámara de la industria correspondiente.
- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuenta con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: a).- De la empresa: Copia de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con cantidad, unidad, precio unitario e importes y acta de inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción de los mismos contratos completos con firmas de los involucrados, así como los datos requeridos de los contratantes para su verificación. b). - Del personal técnico: currículo del personal técnico designado, quienes deberán tener la experiencia solicitada en obras de la misma naturaleza y magnitud de la que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edificio SEMAC, 3er piso, Av. Pedro de Alba S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León, México
C.P. 66455 Tels. 81 8329 4017 www.uanl.mx





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. En las bases se indica los requisitos mínimos que deba de contener el convenio de asociación.

La documentación anterior se recibirá durante el plazo previsto para la entrega de bases y se evaluarán detalladamente durante la etapa de evaluación de la propuesta técnica. La falta de alguno de estos documentos o la falta de información en alguno de ellos, ocasionará el rechazo de la propuesta. Se recomienda a los interesados consultar las bases de la presente Licitación en la página <http://transparencia.uanl.mx/contrataciones/>, antes de solicitar su inscripción y adquirir las bases correspondientes.

B).- CONSULTA, INFORMES Y ENTREGA DE BASES: Las bases de la licitación estarán disponibles sólo para consulta en la página <http://transparencia.uanl.mx/contrataciones/>. Para consulta, inscripción, adquisición y entrega formal de las bases, en la Dirección de Construcción, ubicada en el 3er. Piso del Edificio SEMAC que se localiza sobre Av. Pedro de Alba S/N, en Ciudad Universitaria, municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455 (localización Google Maps: 25°43'26.6"N 100°18'40.1"W), teléfono (81) 83294000, extensiones 5053 y 5054, del 17 de junio al 26 de junio del año en curso, los días de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas. **Las bases de licitación no tendrán costo alguno.**

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATACIÓN:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicado en la presente convocatoria e iniciará con la reunión de los participantes en la entrada de la preparatoria 13 localizada en calle Felicitos Rodríguez s/n, Independencia Puerto, C.P. 67350, municipio de Allende Nuevo León. (Localización Google Maps: 25°17'14.5"N 100°00'32.9"W).
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, la apertura técnica, el fallo técnico, la apertura económica y acto de fallo, se llevarán a cabo los días y horarios señalados en esta Convocatoria en la Gran Sala de Licitaciones, ubicada en el 1er. Piso del mencionado Edificio SEMAC.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La procedencia de los recursos es del Fondo de Aportaciones Múltiples 2026. Educación Media Superior.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son mediante estimaciones que abarcarán periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán por la Tesorería General de la Convocante dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción.
- Se podrá subcontratar parte de la obra con la autorización previa de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en este documento, bases de la licitación o proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

D). - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que la Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, entre los proponentes a). - reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; b). - garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y; c). - cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerado los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

E). - REGISTRO DE LA OBRA: El licitante que resulte adjudicado, en virtud del contrato que al efecto celebre, deberá cumplir ante el IMSS por su cuenta y costo con el registro de la obra y de la conclusión de la misma, esto en los términos del artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

F). - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas físicas o morales que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por tanto,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edificio SEMAC, 3er piso, Av. Pedro de Alba S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León, México
C.P. 66455 Tels. 81 8329 4017 www.uanl.mx





UANL

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

previamente a la firma del contrato deberán entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones debidamente autorizadas para que la autoridad que la emite pueda hacer público su resultado, tanto de las obligaciones estatales (<https://www.nl.gob.mx/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>), como las federales ([https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/?reporteOpinion 32DContribuyente](https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/?reporteOpinion%20Contribuyente), portal de servicios IMSS digital, <https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/myportal>).

“ALERE FLAMMAM VERITATIS”
Ciudad Universitaria, junio de 2026

Dr. Pedro Leobardo Valdez Tamez
Director



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edificio SEMAC, 3er piso, Av. Pedro de Alba S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León, México
C.P. 66455 Tels. 81 8329 4017 www.uanl.mx

Orden No. 946

17





2024 - 2027

EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92, fracción II, 96, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 5, 8, fracciones II y III, 9, 69, 70, 82 y 88 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León; 34, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 1, 2, 3, fracción I, 5, fracción III, 6, 7, 9, 13, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28, apartado a), fracciones de la I a la XXX y apartado d), fracciones II, IV y V, 29, fracción I, 57, 65, fracciones III, IV y IX, y 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin de auxiliar y hacer más expeditas las acciones, tramites, procedimientos y demás atribuciones inherentes a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en materia de ingresos, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delega en la Directora de Ingresos, la Dra. Sanjuanita Nohemí Aguirre Ríos, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las facultades consignadas a favor del suscrito Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los artículos 100, fracciones III, IV, V, XIV, XV, XVII y XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, 69, 70, 82 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículo 28, apartado a), fracciones del I a la XXX y apartado d), fracciones II, IV y V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. El Titular Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conservará en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo.

Tercero. Se abroga el Acuerdo delegatorio emitido el 14 de mayo de 2025.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia y surtirá sus respectivos efectos legales, a partir de su emisión.

Quinto. Publíquese para su divulgación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para los efectos legales que correspondan.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

Handwritten signature of Rafael Serna Sánchez

EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



SECRETARIA DE FINANZAS
Y TESORERIA MUNICIPAL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

Orden No. 945 17





2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35; 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas CONVOCA a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-33/2026; SAIA-DA-CL-34/2026, SAIA-DA-CL-35/2026, SAIA-DA-CL-36/2026 y SAIA-DA-CL-37/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 17 de junio del 2026.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Fecha de aclaración	Fecha de presentación de propuestas técnicas	Fecha de recepción de propuestas técnicas y económicas	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-33/2026, relativa al "Servicio de laboratorio para los derechohabientes de la Dirección de Servicio Médico Municipal".	01/jul/2026 08:30 hrs.	25/jun/2026 08:30 hrs.	02/jul/2026 08:30 hrs.	06/jul/2026 08:30 hrs.	13/jul/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-34/2026, relativa al "Servicio de radiología para los derechohabientes de la Dirección de Servicio Médico Municipal".	01/jul/2026 10:00 hrs.	25/jun/2026 10:00 hrs.	02/jul/2026 10:00 hrs.	06/jul/2026 10:00 hrs.	13/jul/2026 11:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-35/2026, relativa al "Servicio de hemodiálisis para los derechohabientes de la Dirección de Servicio Médico Municipal".	01/jul/2026 11:30 hrs.	25/jun/2026 11:30 hrs.	02/jul/2026 11:30 hrs.	06/jul/2026 11:30 hrs.	13/jul/2026 12:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-36/2026, relativa al "Servicio de transporte para diversas dependencias municipales partidas 1, 2 y 3".	06/jul/2026 11:00 hrs.	30/jun/2026 14:30 hrs.	07/jul/2026 11:00 hrs.	09/jul/2026 11:00 hrs.	13/jul/2026 13:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-37/2026, relativa al "Suministro de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad partidas 1 y 2".	06/jul/2026 09:30 hrs.	30/jun/2026 12:30 hrs.	07/jul/2026 09:30 hrs.	09/jul/2026 09:30 hrs.	13/jul/2026 13:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JUNIO DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SANCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

Orden No. 955

17





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx